CONTRATO CERRADO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO, GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2026 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, representado en este acto por el **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. LORENZO IV PATIÑO HUERTA**, en su carácter de Representante Legal. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** de manera conjunta serán denominados **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

1. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** declara por conducto de su Apoderado Legal que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4. El **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. El **Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería**, Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. El **Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara**, Coordinadora Biomédico de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-54-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **10 de junio de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

SE TESTA EL REGISTRO PATRONAL Y/O REGISTRO INFONAVIT DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO LE CORRESPONDEN A ESTE SUJETO OBLIGADO.

1.7. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000149375-2026**, cuenta FINAT **21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable**, partida PREI **2105 7001**, de fecha **21 de abril de 2026** por un importe de **$31'090.239.70**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo con sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.

1.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,276 de fecha 17 de Octubre de 1988, protocolizada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio 114,638 de fecha 02 de mayo de 1989**.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Lorenzo IV Patiño Huerta**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **64,771 de fehca 24 de Febrero de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 195 con asiento en la Ciudad de México**; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **dar servicio de diagnóstico, así como mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico. Ofrecer asesoría y consultoría en área de ingeniería clínica, compra, venta, renta e instalación de equipo médico, programas de seguridad hospitalaria, planeación y diseño de áreas e instalaciones hospitalarias. Brindar capacitación al personal médico y paramédico y de enfermería para el uso, aplicación y cuidado del equipo médico. Desarrollar programas de promoción, venta, renta y comodato de equipo médico, consumible y desechable. La importación, exportación, diseño, fabricación, distribución, la compra, venta, arrendamiento, promoción, cuidado, innovación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, adaptación e instalación de equipos médicos, dispositivos y sus derivados, incluyendo accesorios, periféricos e insumos. Promocionar servicios de educación, capacitación, soporte técnico y servicios profesionales e integrales. Diseñar, desarrollar, fabricar el innovar equipos médicos incluyendo periféricos, consumibles, accesorios, desechables e infraestructura necesaria para su funcionamiento. Comercialización, promoción, demostración y distribución de productos y servicios para la salud. Arrendamiento, instalación y puesta en marcha de productos y servicios relacionados con la salud. Preservación del funcionamiento de los productos y servicios para asegurar el uso, cuidado y mantenimiento de equipos médicos. Creación, adecuación, modificación de productos y servicios para la innovación de los servicios de salud. Entre otros.**; y cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: **SIM-881017-I91**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS número: [redacted] y cuenta también con número de Proveedor ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**: **0000035849**.

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.6. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **"EL PROVEEDOR"** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.7. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 71 y 90 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Álamos, Código Postal 03400, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**. Teléfono: **999 926 0762**. Correo electrónico: **lorenzo.patino@gruposim.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"
Anexo 2 (Dos) "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **$74,500.02 (Setenta y cuatro mil quinientos pesos 02/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los documentos susceptibles de pago en el Departamento de contabilidad, trámite y erogaciones, la representación impresa del CFDI deberá estar firmada de autorización por el administrador de contrato: Cuenta FINAT: **21121113,** cuenta COG 29501:

Concepto: Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.
Plazo de Pago: 20 días.
Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único
Requisito:

- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de alta de almacén
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Dicha documentación, deberá ser entregada en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS, OOAD Estatal Quintana Roo con domicilio en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Los proveedores que entreguen bienes a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD":**

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.
El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/ó servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas , por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- los bienes deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de **30 días naturales a partir del fallo**, independientemente del momento en que se genere la orden de reposición. Durante el período de entrega se tramitará la orden de reposición correspondiente y se realizará el alta de los bienes entregados en el sistema. El horario de entregas será de 08:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal	Lugar de entrega de los consumibles
Quintana Roo	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto, C.P. 77050 Chetumal, Q. Roo

Cuando el último día del plazo o la fecha determinada resulten inhábiles, o las oficinas ante las que se deba realizar el trámite permanezcan cerradas durante el horario normal de labores, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes adjudicados cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la Ley General de Salud, legislación sanitaria aplicable, la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos (vigentes a la fecha de fabricación), así como en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales y las especificaciones técnicas del IMSS.

En caso de no existir dichas especificaciones, se atenderá a las especificaciones técnicas del fabricante.

La transportación, maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta su recepción a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" JUNTO CON LOS BIENES:

- Orden de reposición, en la que se incluya el número de lote, fecha de fabricación y fecha de caducidad de los bienes a entregar.
- Certificado analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del titular del registro sanitario o fabricante, en idioma español.
- Escrito en papel membretado, mediante el cual **"EL PROVEEDOR"**, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no será menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- En su caso, carta compromiso en papel membretado, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** se obligue a canjear, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil. Este requisito aplicará únicamente cuando los bienes se entreguen con una caducidad menor a 12 (doce) meses, siendo como mínimo de 9 (nueve) meses. Para los bienes que, por su naturaleza, cuenten con una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación, se considerará esta última para efectos de recepción.
- Carta compromiso en papel membretado, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** se obligue a canjear, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud, aquellos bienes que presenten defectos o vicios ocultos. Para tales efectos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones registradas como contactos oficiales en la cédula de identificación. A partir del día hábil siguiente a la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios identificados, siendo sujeto a las sanciones establecidas en el presente contrato en caso de incumplimiento.
- Aviso de funcionamiento y/o documento de responsable sanitario: Registro sanitario vigente, prórroga de registro sanitario o documento equivalente, en caso de que aplique. En caso de no aplicar, deberá entregar copia del Diario Oficial de la Federación y/o oficio emitido por COFEPRIS en el que se indique que el producto no requiere registro sanitario.

Los bienes entregados deberán cumplir con lo siguiente: Los envases secundarios, y a falta de éstos los envases primarios, deberán contener contraetiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos conforme al Compendio

Nacional de Insumos para la Salud, en apego a lo establecido en el numeral 4.1.1.19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 “Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** tenga carácter de distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

VERIFICACIÓN DURANTE LA RECEPCIÓN.- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de constatar que:

- Se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición.
- Correspondan a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Cumplan con las condiciones establecidas en los apartados, lugares y condiciones de entrega señalados en los presentes Términos y Condiciones.

Asimismo, se verificará que los bienes:

- Se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante.
- Cuenten con condiciones de embalaje que los protejan del polvo, la humedad y factores ambientales.
- Garanticen su integridad, calidad y conservación durante el transporte y almacenamiento, sin merma en su vida útil ni daño alguno.
- Mantengan su calidad durante todo el periodo de caducidad, bajo condiciones ambientales normales.
- Adicionalmente, se verificará que los bienes no cuenten con oficios o reportes de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, emitidos por el Instituto a través de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- Para la recepción de los bienes, mediará la generación de un alta en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), la cual será visualizada por el proveedor adjudicado en el Portal de Proveedores, constituyendo la constancia de recepción.

En el caso de equipos en comodato, será necesario elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente.

No se tendrán por recibidos ni aceptados los bienes en tanto no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento, quedando sujeto **“EL PROVEEDOR”** a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

CAUSALES DE NO RECEPCIÓN.- Será causal de no recepción de los bienes:

- Que no sean entregados con los insumos necesarios para su uso y/o consumo.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones.
- En caso de presentarse lo anterior, se considerará como incumplimiento y se aplicarán las sanciones correspondientes.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES.- Los bienes deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características señaladas en el Anexo 1 (Anexo de Bienes Consumibles Solicitados), el cual forma parte de la presente convocatoria, y que corresponden al Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

IDENTIFICACIÓN DE LOS EMPAQUES.- Para cumplir con la identificación de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** deberá adherir en cada empaque y empaque colectivo una etiqueta de personalización, sin cubrir leyendas originales, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Clave y descripción del bien.
- Número de lote.
- Año y número del evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.

CONDICIONES ADICIONALES.- Por necesidades de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y sin costo adicional, previa notificación por escrito, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes sin necesidad de celebrar convenio modificatorio.

El área requirente podrá autorizar, en casos justificados mediante oficio, la entrega de bienes con condiciones distintas respecto al empaque, fecha de fabricación o vida útil.

En caso de distribuidores, los bienes deberán contar con contraetiqueta que indique su razón social.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO.- De conformidad al artículo 79, tercer párrafo de la LASSSP, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar equipos de su propiedad, necesarios para la utilización de los insumos adjudicados, sin

costo alguno para la convocante, durante el periodo de contratación, o hasta que se hayan agotado los insumos en caso de concluir el periodo de contratación. Únicamente aplica la entrega de dichos equipos en caso que **"EL PROVEEDOR"** haya sido adjudicado con una o varias de las claves relacionadas a continuación, de conformidad con la propuesta económica del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

Éstos equipos en préstamo, deberán entregarse con su debida capacitación al personal usuario, en un plazo de 30 días naturales a partir del fallo de la licitación de la que se deriva el presente instrumento jurídico, en los domicilios señalados a continuación:

ÚNICAMENTE PARA LAS CLAVES QUE LO REQUIEREN EN CASO DE HABER SIDO ADJUDICADAS A "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO

El horario de entregas será de 08:00 a 14:00 horas en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
HGZMF 1	Av. Nápoles S/N Esq. Andrés Q. Roo, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo
HGSZMF 2	Av. 11 No.600 Sur Esq. Av. 30 Sur, Col. Independencia. Cozumel, Q. Roo.
HGZ 3	Av. Cobá esquina Tulum, Colonia Centro, C.P. 77100, Cancún, Q. Roo
HGR 17	Av. Politécnico Entre Tepich y Kinic, C. P. 77533, Cancún, Q. Roo
HGZ 18	Smz.75, Mz.09, Lt. 01, reg. Ejido norte, C.P. 77711, Playa del Carmen Q. Roo
HGP 7	Av. José López Portillo Esq. Kabah, Región 92, C.P. 77516, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 11	Av.30 Norte Entre C. 4 y 6 Col. Centro C.P. 77710, Playa del Carmen, Solidaridad, Q. Roo
UMF 13	Av. Talleres Esq. Prolong. Tulum, M.7 L.1 Reg. 89 C.P. 77527, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo
UMF 16	Av. Nichupté Esq. Luciérnaga L. 1 M. 2 SM 51 C.P. 77533, Cancún, Benito Juárez, Q. Roo

I. PARA LAS PARTIDAS DE TERAPIA DE HERIDAS CON PRESIÓN NEGATIVA

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	274	0064	00	00
379	328	0433	00	01
379	561	1940	00	01
379	561	1957	00	01
379	561	1965	00	01
379	561	3755	00	00
379	561	3763	00	00
379	682	0383	00	00

Se deberá entregar en calidad de préstamo los siguientes equipos:

CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANT
531.357.0011.00.01	Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica, continua o control dinámico de la presión. Consta de: bomba de control electrónico portátil, pantalla que muestre estado y valores de operación, controles para ajuste de velocidad de instilación, presión negativa de funcionamiento entre 25 y 200 mm hg; control de modo de operación continuo o control dinámico de la presión, con instilación, controles programables de tiempo de funcionamiento, para la bomba y para el instilador. Alarmas audibles y visibles. Batería recargable. Instalación: alimentación eléctrica 120+-/0% y 60 hz	13

Los equipos en préstamo deberán entregarse en las siguientes Unidades Médicas

HOSPITAL	HGR 17	HGZ 3	HGZ 18	HGP 7	HGZMF 1	HGSZMF 2
CANTIDAD	3	3	3	1	2	1

Para la clave 379.698.0039.01.01 se deberá entregar en calidad de préstamo el equipo siguiente:

CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANT
531.308.0011	Equipo de hidro-disección de tejidos suaves. Equipo de disección de tejidos suaves y segmentarios. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: generación de presión ajuste de presión succión inyección peso y dimensiones.	4

Con la siguiente distribución:

HOSPITAL	HGR17 CANCUN	HGZ3 CANCUN	HGZ18 PLAYA DEL CARMEN	HGZMF 1 CHETUMAL
CANTIDAD	1	1	1	1

II. PARA LAS PARTIDAS DE AGUJAS PARA BIOPSIA

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	020	0137	00	01
379	020	0145	00	01

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	020	0178	00	01
379	020	0251	00	01
379	020	0830	00	01
379	020	0939	00	00

Se deberán proveer en calidad de préstamo las pistolas compatibles.

Pistola para toma de biopsias.
Presión de disparo de 5.3 libras/pulgada3. Se le adaptan agujas para biopsia, con diámetros de 14 a 20 gauge y longitudes de 10 a 30 cm. Profundidad de penetración seleccionable de 15 o 22 mm. Marca y modelo: acorde a la marca ofertada de agujas para biopsia

Con la siguiente distribución:

HGZMF 1	HGP 7	HGZ 3	HGR 17	HGZ 18
1	1	1	2	1

III. PARA LA PARTIDA DE KIT DE ESTERILIZACIÓN POR PLASMA

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	561	1882	00	00

Se requiere el siguiente equipo en calidad de Préstamo:

ESTERILIZADOR DE BAJA TEMPERATURA A TRAVES DE PEROXIDO DE HIDROGENO.
DESCRIPCION: EQUIPO PARA ESTERILIZAR MATERIAL QUE NO RESISTE ALTAS TEMPERATURAS. GABINETE VERTICAL. SISTEMA DE SEGURIDAD QUE IMPIDA LA APERTURA DE LA PUERTA DURANTE EL PERIODO DE ESTERILIZACION. CON CAMARA DE ESTERILIZACION.CON CAPACIDAD DE 100 LITROS O MAYOR. SISTEMA PARA LA ALIMENTACION DEL PEROXIDO DE HIDROGENO. PANTALLA A COLOR SENSIBLE AL TACTO O TOUCH SCREEN, PARA DESPLIEGUE DE LAS ETAPAS DEL PROCESO O PROGRAMAS. IMPRESOR INTEGRADO PARA REGISTRAR LOS DATOS DEL PROCESO DE ESTERILIZACION: PRESION, TEMPERATURA Y, MENSAJES DE ERROR. CONTROL DE LAS ETAPAS DEL CICLO POR UN MICROPROCESADOR O MICROCONTROLADOR. CON UN PROGRAMA QUE CONTROLE LOS PARAMETROS DE OPERACION Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CICLO. CON RUEDAS PARA FACIL DESPLAZAMIENTO. ACCESORIOS: CON O SIN CAJA COLECTORA DE CASETE, DE CARTUCHO O DE BOTELLA O DE CONTENEDOR DEL AGENTE QUIMICO ESTERILIZANTE: PEROXIDO DE HIDROGENO. (INCLUIR MARCA Y MODELO Y/O NUMERO DE CATALOGO) INSTALACION: CORRIENTE ELECTRICA 120V - 220V / 60 HZ.

Con la distribución siguiente:

HGZMF 1	HGR17
1	1

IV. PARA LA PARTIDA DE HOJAS PARA DERMATOMO

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	440	0956	00	01

Se requiere el siguiente equipo en préstamo para el uso de las navajas, en cualquiera de las Unidades Médicas donde se requiera.

DERMATOMO D80 INALÁMBRICO DESARROLLADO PARA USO GENERAL EN LA TOMA DE INJERTOS Y ESCISIONES TANGENCIALES, CORTA UNA ANCHURA DE MÁX. 80 MM (3,15 ") Y UN ESPESOR EXACTO DEL INJERTO 0.0 A 1,2 MM (0.000 - 0,048 ") DE 0,1 MM (0,004 ") ESCALONAMIENTO DE ANCHOS QUE PUEDEN REDUCIRSE A 65, 50 Y 35 MM (2,56, 1,97 Y 1,38")

V. PARA LAS PARTIDAS DE CIRCUITOS DE VENTILACIÓN

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	200	3422	00	01
379	200	3448	00	01

Se requieren en calidad de préstamo Humificadores calefactores de aire con las siguientes características:

1. Humidificador tipo cascada servocontrolado para circuito de ventilación de humedad activa.
2. Con sensor de temperatura de vía aérea dual.
3. Para uso con calentador de tubo dual.
4. Con un cable calefactor de doble rama.
5. Con temperatura graduable.
6. Con carátula digital que continuamente muestra la temperatura del gas y la temperatura de la cámara.
7. Con alarmas programables.
8. Control separado de la temperatura de la cámara.
9 Con sensores de temperatura adecuados para funcionar con el humidificador.
10. Con capacidad de humidificación a 37°C de 44 mg/L y 100% de humedad relativa.
11. Para uso con cascada compatible con los circuitos requeridos.

Se requieren 66 Humidificadores con la siguiente distribución:

HGZMF 1	HGSZMF 2	HGZ 3	HGP 7	HGR 17	HGZ 18
12	4	10	4	24	12

VI. PARA LAS PARTIDAS DE REANIMACIÓN NEONATAL

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	695	0396	00	01
379	615	0161	00	01
379	615	0179	00	01
379	615	0187	00	01
379	615	0195	00	01
379	615	0203	00	01

Se requiere en calidad de préstamo EQUIPO DE REANIMACIÓN NEONATAL con las siguientes características.

EQUIPO DE REANIMACIÓN NEONATAL. RESPIRADOR MANUAL POR FLUJO DE GAS

DESCRIPCIÓN:
Dispositivo de reanimación manual por flujo de gas diseñado para suministrar a las lactantes respiraciones con un flujo previamente ajustado, con una presión inspiratoria pico (PIP) y con una presión espiratoria final positiva (PEEP).
DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA.
Equipo reanimador para lactantes con pieza en ‘‘T’’.
1 ESPECIFICACIONES:
1.1 Manómetro Inter construido con rango de: -10 a 80 cmH2O.
1.2 Alivio máximo de presión a 8 l/min, de 5 a 70 cmH2O.
1.3 Presión inspiratoria pico (PIP) A 8 l/min, de 3 a 72 cmH2O.
1.4 Presión positiva inspiratoria final (PEEP) A 8 l/min, de 1 a 9 cmH2O.
1.5 Rango de flujo de entrada de gas. 5 l/min (min) a 15 l/min (max).
1.6 Oxígeno suministrado de la concentración hasta 100% dependiendo de suministro de gas.
1.7 Tiempo de operación (cilindro de 400 L) A 8 l/min por 50 minutos.
1.8 Medidas: Alto 250mm, Ancho 200mm y Profundidad 104mm.
1.8.1 Peso del equipo: No mayor a 1.9 Kg.
1.8.2 Peso recomendado del paciente: Hasta 10 Kg.
1.9 Limites operativos: -18ºC a 50ºC y hasta 95% de humedad relativa.
1.10 Límites de almacenamiento de -10°C a 50°C, hasta un 95% de humedad relativa.
2
ACCESORIOS:
2.1 Base rodable con bracket para montaje del equipo reanimador infantil con pieza en ‘‘T’’.
2.2 Flujómetro de oxígeno de 0 a 15 litros por minuto.

Se requieren 6 EQUIPOS DE REANIMACIÓN NEONATAL con la siguiente distribución:

HGP 7	HGR 17
2	4

VII. PARA LA PARTIDA DE INDICADORES BIOLOGICOS

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	454	0165	00	00

Se requieren **09 Incubadoras** auto lector con las siguientes características:

INCUBADOR-AUTOLECTOR PARA INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO CLAVE SAI 526-358-0168.00.00
INCUBADOR-AUTOLECTOR AUTOMATICO A 56 GRADOS CENTIGRADOS, PARA INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO G. STEAROTHERMOPHILUS, DE LECTURA RAPIDA (24 MINUTOS) 3M ATTEST 1492V, PARA EL CONTROL DE PROCESOS DE ESTERILIZACION PARA VAPOR CON TECNOLOGIA POR SISTEMA DE PREVACIO, CUENTA CON ALARMA SONORA, CONTROL DE TEMPERATURA Y APLICACION WEB DESDE LA CUAL ES POSIBLE VISUALIZAR EL ESTADO Y LOS ULTIMOS 100 REGISTROS DE LOS INDICADORES BIOLOGICOS, ASI COMO IMPRIMIR LA DOCUMENTACION A TRAVES DE PC O MOVIL. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: 3M ATTEST AUTOREADER 490. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO Y AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.0827. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS, ESTERILIZADOR DE VAPOR DIRECTO. CLAVE: 531.385.0835. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS Y ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. CLAVE: 531.385.1056. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.

Con la siguiente distribución:

HGZMF 1	HGZMF2	HGZ 3	HGP 7	HGR 17	HGZ 18	UMF11	UMF13	UMF16
1	1	1	1	1	1	1	1	1

VIII. PARA LAS PARTIDAS DE SISTEMA DE BIOPSIA DE MAMA.

GPO	*GEN*	*ESP*	*DIF*	*VAR*
379	375	0575	00	00
379	185	0252	00	00
379	822	1176	00	00
526	310	0074	00	00
379	039	0326	00	00

Se requiere el siguiente equipo en el **Área de radiología del HGR17:**

SISTEMA DE BIOPSIA DE MAMA.
DISPOSITIVO DE BIOPSIA DE MAMA, ASISTIDO POR VACÍO, QUE PERMITE OBTENER MUESTRAS DE TEJIDOS CON SOSPECHA DE ANOMALÍAS MAMARIAS.

INDICADO PARA OBTENER MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO A FIN DE REALIZAR ANÁLISIS DIAGNÓSTICOS DE ANOMALÍAS MAMARIAS PARA OBTENER MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO Y REALIZAR ANÁLISIS HISTOLÓGICOS CON LA EXTIRPACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA ANOMALÍA CAPTADA POR ECOGRAFÍA.

INDICADO PARA OBTENER MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO Y REALIZAR ANÁLISIS HISTOLÓGICOS CON LA EXTIRPACIÓN PARCIAL DE LA ANOMALÍA PALPABLE. (EJ FIBROADENOMA, MASTOPATÍA FIBROQUÍSTICA).

CARACTERÍSTICAS:
- ADMITE CONTROLADORES INDIVIDUALES PARA BIOPSIA, PEDALES Y SONDAS.
- COMPATIBLE CON TÉCNICAS DE ULTRASONIDO, ESTEREOTAXIA Y RM.
- DISEÑO INTELIGENTE, PROPORCIONANDO UNA RETROALIMENTACIÓN EN UNA PANTALLA EN TIEMPO REAL SOBRE LA ORIENTACIÓN Y LA ACTIVIDAD DE LA AGUJA. NO REQUIERE RASTREO MANUAL.
- TRANSPORTA AUTOMÁTICAMENTE LA MUESTRA A UNA BANDEJA DE RECOLECCIÓN DE MUESTRAS, Y MANTIENE TODOS LOS FLUIDOS EN UN ESPACIO CERRADO LEJOS DEL OPERADOR Y DEL PACIENTE.
- INCORPORA UN SISTEMA DE BIOPSIA AUTOMÁTICO Y COMPLETAMENTE PROGRAMABLE QUE PERMITE AL MÉDICO PROGRAMAR LA SELECCIÓN DESEADA DE MUESTRAS.
- EL SISTEMA AUTOMÁTICAMENTE, REALIZARÁ LA BIOPSIA A TRAVÉS DE UNA SECUENCIA PRE-PROGRAMADA.
- PERMITE ADMINISTRAR ANESTÉSICOS SIN DILUIR A TRAVÉS DE LA AGUJA, SEGÚN SE REQUIERA, ASÍ COMO PERMITE LA COLOCACIÓN DE UN MARCADOR A TRAVÉS DE LA SONDA.
- DIMENSIONES DEL EQUIPO: O ALTURA: 117 CM (PLEGADO) Y 145 CM (EXTENDIDO). Como máximo. PROFUNDIDAD: 66 CM. Como máximo. ANCHO: 41 CM. Como máximo. PESO: 48 KILOS como máximo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO.- Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las partidas señaladas en este punto **ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN PRÉSTAMO** deberá proveer el mantenimiento preventivo, correctivo y refacciones necesarias para el buen funcionamiento de todos los equipos en préstamo que se solicitan para el uso de los consumibles, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en préstamo, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica (incluso mediante la aplicación de celular denominada Whats App), o correo electrónico a soporte en línea o electrónica de asistencia técnica. Debiendo para tal efecto designar ante el Administrador de Contrato y ante los directores de Unidades Médicas u Hospitalarias, por escrito, a partir de la adjudicación contractual, datos de identificación y contacto de su personal responsable de dichas correctivas, sus teléfonos, y correos electrónicos.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) de acuerdo con el calendario que establece el manual de servicio técnico del fabricante.

Deberá realizar la capacitación al personal usuario en el manejo del equipo en préstamo.

Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 11 de junio de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la "LAASSP" y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determino como contactos oficiales.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico de un laboratorio tercero autorizado o del laboratorio de control de calidad del fabricante. Para el IMSS, la COCTI realizará la evaluación de los lotes de corrección que se entreguen por concepto de canje a efecto de constatar que se cumple con las normas y especificaciones técnicas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar simultáneamente muestras de ese mismo lote a la COCTI para su análisis. Los lotes entregados por motivo de canje deberán ser de fecha de fabricación reciente.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario d **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS, las Dependencias y Entidades consolidadas.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o terceros.

El IMSS, Dependencias y Entidades consolidadas podrán dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

No obstante lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

"Para efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, pueda verificar que los bienes o servicios, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que lo entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la

Plataforma a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su artículo 72, se obliga el proveedor a presentar la información que alguna de las personas administradoras del contrato requieran para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; el correo electrónico manifestado en la Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información".

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 3 (tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.

g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".

h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

i) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) púbico(s) manifestado(s) en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el ***"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/ó servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/ó servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto al canje de los bienes y/ó realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD""**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/ó servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público**,** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje, se aplicará el 1% del valor del bien sin IVA por cada día de atraso.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes no canjeados, por cada día de atraso.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue los equipos en préstamo con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento	Por atraso en la entrega de los bienes	1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato
Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el mantenimiento correctivo o cambio del equipo en préstamo en un término de 24 hrs.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en la entrega de los bienes	1% por cada día hábil de atraso en la entrega de los equipos en préstamo reparados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaria o administrador del contrato.	Administrador del Contrato

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un **1% (Uno por ciento)** por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Donde:
Pca = Pena convencional aplicable.
%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
nda = Número de días de atraso.
vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **"EL PROVEEDOR"** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.- No se requiere que **"EL PROVEEDOR"** entregue póliza de Responsabilidad Civil**.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes y/ó los insumos necesarios para la prestación del servicio, en su caso, desde su lugar de origen, hasta el o los lugares de entrega de los bienes y/ó de prestación de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/ó servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/ó prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información de la Convocatoria o de la Invitación del procedimiento de contratación del que se deriva el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/Ó PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes y/ó prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/ó servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.

b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

SE TESTA RFC DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que ***lo ratifican y firman electrónicamente*** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[redacted]
LIC. JOSÉ ANTONIO SOTO RAMON	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS DE INGENIERÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.	SIM-881017-I91

Anexo 1 (uno)
"Características técnicas, alcances y especificaciones y propuesta económica"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL POR PARTIDA
156	379	617	0508	00	00	MEMBRANA DE EXHALACION PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 302.526.000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	5	PZA	**6**	IMT MEDICAL / VYAIRE MEDICAL/ZOLL MEDICAL	MALASIA	IMT MEDICAL AG / VYAIRE MEDICAL/ZOLL MEDICAL	$8,250.00	$49,500.00
157	379	617	0516	00	00	MEMBRANA DE EXHALACION REUSABLE PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 301.523.000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMTMEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	PQT	5	PZA	**6**	IMT MEDICAL / VYAIRE MEDICAL/ZOLL MEDICAL	MALASIA	IMT MEDICAL AG / VYAIRE MEDICAL/ZOLL MEDICAL	$4,166.67	$25,000.02
															$74,500.02

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____**.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.-RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Instituto Mexicano Del Seguro Social
Órgano De Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Of. No. 249001 050100/OOAD.Q.ROO/098/2026
Chetumal, Quintana Roo, 25 de febrero de 2026

IMSS DELEGACIÓN ESTATAL EN QUINTANA ROO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
26 FEB 2026
10:48hrs
RECIBIDO
ANEXO: SI NO

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración.
Presente

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes no terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2026.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD Estatal Quintana Roo, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Titular de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	OOAD Estatal Quintana Roo
NOMBRE COMPLETO:	José Antonio Soto Ramon
CARGO:	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS:	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
DOMICILIO INSTITUCIONAL;	Carretera Escarcega-Chetumal, Km. 2.5, Col. Aeropuerto, C.P. 77050, Chetumal, Quintana Roo
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC):	[redacted]
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP):	[redacted]
TELÉFONO INSTITUCIONAL:	983 83 2 45 75
FIRMA DE ACEPTACIÓN Y DE NOTIFICADO:	

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada ahora Compras MX, bajo el rol de "Administrador de contrato",** de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Dr. Javier Michael Naranjo García
Titular del OOAD Estatal Quintana Roo

Con copia para:

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. – Titular de la Unidad de Administración.
- Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso. - Encargado del despacho de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtro. Cristóbal Contreras Zárate. - Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos.

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008T05426-021-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JOSE ANTONIO SOTO RAMON
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/06/2026 17:47

Certificado:

[redacted]

Firma:

yQBaitXRYaDnx7VKZbJY9axkReFE3HQ4zS7fgt6ZZRWaVe3eX8T/9hwXwynedBPNeuGnVzWLijMiLd6jkUAPu56fnVDNcAA1lOLSZQ5v4NGoBsL6P3b3lf6GRfiJVw0JevBQDVL9oScaTZ3dKhUSAcW1YMuJxSUkW60YBvoKIvSOjQ1zih/Ywl+jZ2eUPEiZCpgagNHmI1G/9td4F13nOO+A7UA7S0hNHSrkHK7NrgjlO2n05y3WuM66CuIyXODqE7vLbwFwHba5DQCrRtGdcIydtuhyc3ceGGrsjvhA/UC0O8JUMt54a1E87QaKDGY2arpqLRpKYK6sTKzmvxHFLw==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC: [redacted]

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 01/07/2026 10:34

Certificado:

[redacted]

Firma:

rEUrvDbMlECPpdeB98JBBdiEevbFrYIFZDXv1j/KhgwNCCWA9KEr3lY8bHuoTTaE70LaxCfcDwEB+YmRadgLuRhDuld2PE9PkCTCGtYHG6bIZs3YZVkklUL00Y7g+CSwy7vtTjxV137Z1HPMb/8D9VtpfHsnkwEWiBm1WVy3RONricvHPOSp3ZrB+uJavEO+ZiCvE8NWRuj3LRID7uFRUZbcb94iPZfGObMoyxfypaZqgZF0VJ16cEqYi41nWBWWib13bidy7XRmO2S4Ohg6ARTiCQIfIlogh0Ha4ywonCYK0oNcBOnTcQerct1165nIuBBwJLyduIykdwbPGy5TvQ==

Firmante: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV
RFC: SIM881017I91

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/07/2026 14:33

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008T05426-021-00

QIEUuwmgtTEdZ9H0jpTMQn1bRcLZ+NMjrp0t8DFsCBIPwOPm8yN7UX0/2twT4Zgak1pE/Gz+LOaGS22RIDzwftlEZxXFJrTj4jdYuwaX78HTmOwFWBqTrcM58nRm7ql6Psuvy90fo8wz/ccGuMD6fPWOUY10KrBy
jIbAZjRi22W9b2AgI8CZYLKd3ArA2ShBkbpc3W7rfSmbqtOqCB7ElaQlRTO/j3TkMusSgOHZwT0y6M+R4dLRmyZLF2QJjdJZmEBN3dg7BDjJ2aABnvGm2Lv6s2aJMeMBU4b8pky4gnUo1fjw9kV+3CXEMpokJpqR
2IL1noXYS1UI5x6rcR3DGQ==